Dependencia Solicitante	ÁREA DE TALENTO HUMANO
Tipo de Recurso	Funcionamiento
Nombre del Proyecto	N/A
Meta del Proyecto	N/A
Fecha	**SEPTIEMBRE DE 2024**

1. MARCO LEGAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, se sujetará a las disposiciones allí previstas. En consecuencia, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) proceso a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

2. JUSTIFICACIÓN

2.1. Introducción

Mediante el Artículo 65 del Acuerdo 257 de Noviembre 30 de 2006, el Concejo de Bogotá D.C., transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI, en el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensiónales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y las funciones básicas que a continuación se detallan: *(a) Reconocer y pagar las cesantías de las servidoras y servidores públicos del Distrito Capital. (b) Pagar las obligaciones pensiónales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y reconocer y pagar las obligaciones pensiónales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas, que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos."*

Posteriormente, el Concejo de Bogotá D.C., a través del artículo 119 del Acuerdo No. 645 de 2016, adicionó nuevas funciones al FONCEP, como se evidencia a continuación:

> *"Artículo 119. Información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones: Adiciónese el artículo 65 del Acuerdo 257 de 2006, con los siguientes dos literales y un parágrafo:*
>
> *c. Verificar y consolidar la información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones de las entidades del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.*
> *d. Gestionar, normalizar, cobrar y recaudar la cartera hipotecaria del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI.*
>
> *Parágrafo. El objeto de FONCEP implica la asunción por parte de éste de las funciones que actualmente se ejercen por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda respecto de las entidades liquidadas o suprimidas, en especial pero no exclusivamente, la representación administrativa del Distrito Capital en los asuntos de carácter administrativo, contractual y laboral, con cargo a los fondos de pasivos de las entidades liquidadas en lo que les corresponda".*

Adicionalmente en el marco del Acuerdo 927 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Púbicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, el gobierno distrital estableció cinco (5) propósitos, dentro de los cuales se encuentra el de “Gobierno abierto para una gestión pública transparente, participativa e innovadora” y como objetivo estratégico el denominado "Bogotá confía en su gobierno", el cual tiene como programa la "Gestión eficiente de los ingresos y gastos enfocados en la confianza ciudadana" y como meta "Cumplir el 100% de la estrategia para el fortalecimiento de la gestión de derechos prestacionales y la política de atención al pensionado". Con lo anterior, se busca incrementar y brindar un servicio amable, ágil y oportuno en el territorio con un gasto eficiente a fin de fortalecer la confianza entre el Gobierno y la ciudadanía; buscando el acercamiento a través de canales de relacionamiento entre el Distrito y sus ciudadanos, en aras de avanzar hacia una gestión pública más inteligente, abierta y cercana, que da paso a nuevas formas de interacción entre las instituciones y la ciudadanía, que busca acercar al individuo hacia el uso cada vez más intensivo, estructurado y estratégico de la tecnología, los datos y la innovación; puesto que con ello se mejora el lazo de interacción entre el ciudadano y las instituciones públicas, fortaleciendo el eslabón relación estado-ciudadano como cadena de valor para la materialización del compromiso institucional en favor del desarrollo de la ciudad.

Una oportunidad identificada para mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión pública del Distrito Capital es a través de la intervención en la gestión pensional. Si bien, el Distrito cuenta con una entidad especializada en la administración y el pago de las pensiones distritales, como lo es FONCEP, el cual administra el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB, aún existen en el Distrito otras entidades que mantienen la administración de recursos asociados al reconocimiento y pago de pensiones de manera independiente.

Esta desarticulación representa un gran reto para FONCEP, que está llamada a desempeñar plenamente su misionalidad con el fin de garantizar, entre otros, la racionalización y la eficiente operación del proceso de administración de pensiones, la unificación de los criterios aplicables y la consolidación de la gestión documental del expediente pensional, en el marco del uso responsable de los recursos públicos.

Así mismo, fortalecer la eficiencia de la gestión pensional del Distrito implica complementar y articular la oferta institucional disponible para la atención de la población de pensionados, al fin de impulsar la calidad de la jubilación que incluya acciones en dimensiones tales como salud, bienestar material, calidad de vida y condiciones financieras, por lo que, el Plan de Distrital de Desarrollo, adoptado el 11 de junio de 2020, en su artículo 43 asigna a FONCEP *“la administración de los activos y fuentes de financiación que respaldan la reserva pensional y el reconocimiento y pago de las obligaciones pensionales actualmente a cargo del Distrito Capital”*; estableciendo que FONCEP *“sustituirá y subrogará progresivamente a las entidades distritales que actualmente cumplen las funciones mencionadas”.*

Adicionalmente, este mismo artículo adiciona un literal *e)* al artículo 65 del Acuerdo 257 de 2006, en el que se establece:

> *“e) Se asigna al FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES-FONCEP-la función de liderar y articular la construcción, implementación y ejecución de las políticas públicas de atención a sus pensionados, que contribuyan con el pleno y activo disfrute de su pensión, en el ámbito social, económico, cultural y recreativo, promoviendo que los pensionados del Distrito Capital tengan acceso a servicios de apoyo de calidad, incluyendo la participación de las diferentes*

	entidades del Distrito y las instituciones de seguridad social y de salud en el marco de un estado de bienestar consolidado" Lo anterior implica para FONCEP, el contar con un recurso humano sólido, que desarrolle sus funciones y actividades en condiciones óptimas de seguridad, salud y dignidad, en el marco de la misionalidad institucional, debiendo garantizar, para ello, el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos en materia de seguridad y salud en el trabajo. Es así como, el Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones, incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA, para la vigencia 2024, una adquisición orientada al desarrollo de las actividades y lineamientos del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, siendo aprobada la presente contratación por parte del Comité de Contratación de la Entidad.
2.2. Necesidad que se pretende satisfacer con la contratación	Mediante los Acuerdos de Junta Directiva No. 02 y 13 de 2007, se adoptó la estructura interna y funcional del FONCEP y se modificaron las funciones asignadas a determinadas dependencias, entre las que se encuentra la Subdirección Financiera y Administrativa, a la que compete, entre otras, las siguientes funciones: a) Asesorar y orientar a la Dirección General en la formulación y definición de políticas, objetivos estratégicos, planes y programas financieros de la entidad. b) Dirigir los programas financieros del FONCEP relacionados con la ejecución presupuestal, inversiones, recaudo, contabilidad, tesorería, cartera hipotecaria e institucional. (…) d) Dirigir las actividades relacionadas con la administración de personal, capacitación y bienestar social de los empleados de acuerdo con los lineamientos y políticas que imparta la Dirección y las normas vigentes. (…) Para el cumplimiento de las funciones a cargo de la Subdirección Financiera y Administrativa, esta cuenta con cinco (5) áreas adscritas, entre las que se encuentra el Área de Talento Humano, a la que corresponde, entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones, de acuerdo con lo previsto en la Resolución No.162 de 2007 "Por la cual se conforman las Áreas Internas de Trabajo en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones": 1.Responder por la ejecución de políticas en materia de personal, bienestar social, capacitación y salud ocupacional. 2. Responder por la aplicación de carrera administrativa; así como coordinar la aplicación de normas y procedimientos en la administración de personal, régimen salarial y prestacional. (…) 4. Dirigir y controlar el trámite de novedades, pago de salarios y prestaciones sociales del personal activo y retirado de entidad. 5. Coordinar ejecutar y controlar la elaboración de los actos administrativos relacionados con el personal de la Entidad y someterlos a firma del Director. (…) 7. Dirigir el diseño y adopción de programas relacionados con el desarrollo integral del personal al servicio de la entidad.

	(…) 12. Efectuar los trámites ante las empresas prestadoras de salud, fondos de pensiones, fondos de cesantías y ARP'S para garantizar la prestación eficiente de los servicios. Informar a los servidores públicos afiliados a FONCEP sobre el otorgamiento de préstamos para compra de vivienda nueva o usada o lote para construir y mejoras locativas de la vivienda propia del afiliado o de su cónyuge. (…) 14. Adelantar el proceso administrativo de contratación de su competencia (definición de la necesidad y especificaciones técnicas, estudio de mercado, elaboración de términos de referencia, solicitud de disponibilidades presupuéstales, evaluación técnica). (…) La Ley 9 de 1979 "por la cual se dictan Medidas Sanitarias", enuncia las normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones, y plantea como uno de sus objetivos: prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo. La Ley señalada anteriormente, contiene varios artículos que evidencian y soportan la necesidad de adquirir elementos para la atención de emergencias; ellos son: a. Artículo 81, este hace referencia a que "La salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socioeconómico del país, su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario en las que participan el Gobierno y los particulares". b. Artículo 114, Señala la responsabilidad de los empresarios "…en todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos, materiales adecuados y suficiente para la prevención y extinción de incendios." c. Artículo 127 "Todo lugar de trabajo tendrá las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores". Del mismo modo, la Resolución 2400 de 1979, por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, consagra como obligación de los empleadores la generación de condiciones adecuadas para los trabajadores en materia de seguridad industrial, de los inmuebles destinados a establecimientos de trabajo, higiene, normas generales sobre los riesgos físicos, químicos y biológicos en los sitios de trabajo. La Resolución 1016 de 1989, expedida por los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Salud establece en el artículo 1 la responsabilidad de las entidades en la organización y garantía de funcionamiento de un programa de salud ocupacional que, de acuerdo con el artículo 5 estará conformado entre otros, por un subprograma de medicina preventiva y del trabajo que desarrollará actividades encaminadas a organizar e implantar un servicio oportuno y eficiente de primeros auxilios (artículo 10 numeral 7). Así mismo, la Resolución 0705 de septiembre de 2007 "Por medio de la cual se desarrollan los contenidos técnicos del Acuerdo Distrital No. 230 del 29 de junio del 2006 y se dictan otras disposiciones", proferida por la Secretaría Distrital de Salud, establece la obligatoriedad de uso de los elementos de primeros auxilios y el contenido y tipo de Botiquines de acuerdo con las necesidades de la Entidad. Por otro lado, el Acuerdo 307 de 2007 expedido por el Concejo de Bogotá establece, en su artículo 1°, la obligatoriedad de la instalación, dotación, mantenimiento y uso del botiquín de primeros auxilios en las entidades de la Administración Central, Sector Descentralizado, Bibliotecas Públicas y Parques Metropolitanos del Distrito Capital para la atención en casos de accidentes, lesiones, deterioros de salud o de emergencias que se presenten al interior de dichas instalaciones, para los usuarios, visitantes y funcionarios; de conformidad con los estándares establecidos o que se reglamenten por parte de la Secretaría de Salud. Así mismo, el parágrafo de este artículo señala que la instalación, dotación, mantenimiento y uso de botiquines de primeros auxilios, se hará en relación directa con los

	servicios que presta cada Entidad, la afluencia de usuarios, visitantes y funcionarios, y la complejidad y tamaño de sus instalaciones, con miras a prestar un servicio completo e integral. En razón a lo anterior, el Área de Talento Humano solicita adelantar el presente proceso contractual para contar y proveer a la entidad de botiquines plenamente dotados con elementos, bienes y equipos propicios para brindar los primero auxilios, para tratar dolencias comunes en cada una de las dependencias del FONCEP; pues son estos, una herramienta exigida por Ley e indispensable para responder y atender de manera oportuna un accidente e imprevisto que pueda afectar la salud e integridad de quienes se encuentren en las instalaciones del FONCEP. En la actualidad la entidad cuenta con 5 botiquines tipo gabinete y 3 botiquines portátiles, la dotación de estos botiquines se realiza permanentemente, de acuerdo al uso de los implementos del botiquín, este abastecimiento, permite garantizar que los elementos para la atención de emergencias estén disponibles y en condiciones adecuadas. Adicional, de acuerdo al Artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015 donde se establece que cada empresa debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, es importante dotar a los(as) 30 brigadistas de la entidad con botiquines tipo canguro, ya que son un grupo de personas organizadas, sensibilizadas, formadas, capacitadas y comprometidas para prevenir, enfrentar, atender y contrarrestar emergencias que se puedan llegar a presentar, lo que hace indispensable que cuenten con las herramientas mínimas que les permitan realizar su trabajo de manera eficaz, esto es, disponer de un equipo de primeros auxilios portátil para poder brindar así la asistencia básica en primeros auxilios que se requiera en determinada situación. En cuanto a la identificación y la cadena de comunicaciones interna entre los miembros de la Brigada y el Comité Operativo de Emergencias (COE), es indispensable disponer de Radios de intercomunicación (Boquitoquis), ya que al momento de presentarse una emergencia de carácter real, las comunicaciones por los medios habituales (Celular, Internet, Teléfono) sufren colapso y caída por saturación, la adquisición de estos elementos de comunicación posibilita la atención que se requiera en una situación de emergencia en tiempo real, adicional es importante contar con elementos de identificación para los miembros de la brigada (Brazaletes), de esta manera los funcionarios(as), contratistas y visitantes, podrán identificar al personal de la Brigada y solicitar asistencia cuando se requiera, bien sea por una emergencia, un incidente o Accidente dentro de las Instalaciones del FONCEP. Las cantidades se han establecido de acuerdo con el número de botiquines fijos y portátiles dispuestos en cada una de las sedes del FONCEP, el número de brigadistas activos y el stock con el que se cuenta, el cual no es suficiente para la dotación de la vigencia 2024 de todos los puntos. Acorde con lo señalado, se hace necesario adquirir los elementos necesarios para la dotación permanente de los elementos para la atención de emergencias ubicados en cada botiquín de la entidad, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas. Dado lo anterior, para el dimensionamiento de la necesidad, la Entidad realizó el respectivo análisis de los elementos, equipos e insumos requeridos tomando en cuenta las actividades y procesos misionales que se desarrollan en la Entidad, la afluencia de visitantes y las condiciones de las instalaciones en las que funciona el FONCEP, para la definición de las cantidades requeridas, se tuvieron en cuenta los siguientes factores: 1. Necesidad de los Integrantes de la Brigada, cuenten con un botiquín básico portátil, para la atención oportuna.

2. Dotación adecuada y requerida para el punto de atención de emergencias del primer respondiente y así darle el funcionamiento adecuado al área asignada para tal fin.

Como resultado del análisis efectuado por la Entidad, se definieron los siguientes ítems y cantidades requeridas para cada uno de estos elementos:

ITEM	ITEMS	ELEMENTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Elementos de Botiquín Tipo B	GASA PRECORTADA NO ESTERIL NO TEJIDA	(3 X 3" 4PL) (7.5CMX7.5CM-4PLY)	Paquete X 200	8
2		GASA PRECORTADA ESTERIL TEJIDA	Gasa estéril no tejida suave al tacto que no se adhiere a la piel con alta capacidad de absorción de (7.5CM x 7.5CM) 3" X 3"	Bolsa x 24 Sobre x 5 Und	8
3		COMPRESA DE GASA LAPARATOMIA NO ESTERIL	Tela liviana, suave y libre de partículas extrañas, (esponja de gasa) 45cm x 45cm de 4 pliegues, con lazos – prelavada.	Paquete X 5 Unid.	10
4		ESPARADRAPO PLASTICO	Esparadrapo de plastico transparente blanco en rollo de 4 x 5 de longitud, con registro INVIMA vigente	Rollo	10
5		BAJALENGUA DE MADERA	instrumento médico desechable de madera para deprimir la lengua. – Permite el examen de la boca y la garganta. – Se usa en medicina para otros propósitos diagnósticos y terapéuticos como inductor de vómito.	Paquete X 20 Unid.	12

	6		VENDA ELASTICA	color blanco – inolora – tela liviana, libre de impurezas y partículas extrañas. – sin rotura de fibras – suave al tacto – composición: poliéster blanco crudo 15/48/1 sin compactar. caucho en filamentos 4x4 látex natural. poliéster/caucho de 2 x 5 Yardas.	Rollo	12
	7		VENDA ELASTICA	color blanco – inolora – tela liviana, libre de impurezas y partículas extrañas. – sin rotura de fibras – suave al tacto – composición: poliéster blanco crudo 15/48/1 sin compactar. caucho en filamentos 4x4 látex natural. poliéster/caucho de 3 x 5 Yardas.	Rollo	12
	8		VENDA ELASTICA	color blanco – inolora – tela liviana, libre de impurezas y partículas extrañas. – sin rotura de fibras – suave al tacto – composición: poliéster blanco crudo 15/48/1 sin compactar. caucho en filamentos 4x4 látex natural. poliéster/caucho de 5 x 5 Yardas.	Rollo	12
	9		VENDA DE ALGODON LAMINADO PARA ORTOPEDIA	Venda de algodón laminado corresponde a una venda rígida, no estéril, de gran volumen concebida como vendaje secundario para proporcionar protección de tipo almohadillado a los vendajes primarios colocados en las heridas, ayudando a mantenerlos vendajes primarios en su sitio por medio de presión y/o sostén de los mismos de 3 x 5.	Paquete X 15 Unid.	12
	10		VENDA DE ALGODON LAMINADO PARA ORTOPEDIA	Venda de algodón laminado corresponde a una venda rígida, no estéril, de gran volumen concebida como vendaje secundario para proporcionar protección de tipo almohadillado a los vendajes primarios colocados en las heridas, ayudando a mantenerlos vendajes primarios en su sitio por medio de presión y/o sostén de los mismos de 5 x 5.	Paquete X 15 Unid.	12

	11		JABON CLOREHEXIDINA 4%	Clorhexidina jabón quirúrgico al 4% en frasco de 120 ml con fecha de vencimiento no inferior a dos (2) años a partir de fecha de entrega.	Frasco	20
	12		CLORURO DE SODIO	(SOLUCION SALINA AL 0.9%) BOLSA VIAFLEX X 100 ML	Bolsa	8
	13		GUANTE DE LATEX PARA EXAMEN	Fabricados con látex de alta calidad, estos guantes ofrecen una combinación única de sensibilidad táctil y resistencia, lo que los hace ideales para situaciones que requieren precisión y protección. El diseño ergonómico y el ajuste cómodo lo convierten en una opción ideal para los profesionales sanitarios que desean un alto rendimiento en entornos clínicos. TALLA M	Caja x 100 unid.	8
	14		TERMOMETRO DIGITAL	Tipo de Respuesta Lectura rápida (10 s) Tiempo de Vida de la Batería Aproximadamente 200 h Tamaño del LCD 21,6 x 7,9 mm Resolución 0,1º Registro Sanitario 2021DM-0024708 Referencia GMD-FD-33 Rango [32.0 - 42.9] ºC / [90.0 - 109.9] ºF Exactitud ± 0.1 ºC / 0.2 ºF en el rango normal Por debajo de 35.5 ºC (95.9 ºF) y por encima de 42 ºC (107.6 ºF): ± 0.2 ºC / 0.4 ºF Dimensión 13,9 cm x 2,7 cm x 1,2 cm Baterías 1.5 V (LR41, SR41, UCC 392) Tipo de Termómetro Digital	N/A	8
	15		ALCOHOL ANTISEPTICO	Solución desinfectante con alcohol al 70% muy útil para la destrucción de microorganismos, virus y bacterias que habitan sobre superficies, objetos, muebles, entre otros. De 120 ml	Frasco	8

	16		TIJERA	Tijera universal o para uso en trauma, marca: hospital con hojas fabricadas en acero y ojeras revestidas en material termoplástico. Para mayor confort durante el uso. Esterilizable, indispensable en todo kit de primeros auxilios.	N/A	8
	17		LINTERNA DE DIAGNOSTICO TIPO ESFERO	Bombillo de 2.2 voltios Encendido mediante contacto Carcasa metálica 2 Baterías AAA (incluidas) Empaque en blister Modelo tipo esfero	N/A	8
	18		PILA ALKALINA AAA	•Tipo : Pilas Alcalinas •Características : Pilas alcalinas de alta durabilidad, con fórmula avanzada que aumenta el poder. •Uso : Para equipos eléctricos y portátiles	unidad	92

	19		CUELLO ORTOPEDICO PARA INMOVILIZACION CERVICAL, ADULTO	Uso: diseñado para inmovilizacion del cuello en pacientes traumatizados. Características: - Tamaño adulto - Ajustable - Collar de 1 pieza - Uso prehospitalario y servicios de emergencias, ambulancias y rescate. - Puede ser ajustado al tamano deseado para el paciente. Especificaciones: - Fabricado en polipropileno - 4 ajustes, adulto estándar - 16 ajustes desde sin cuello a alto - Medidas: 56x18x0.5 cms, Aprox	N/A	5
	20		CUELLO ORTOPEDICO PARA INMOVILIZACION CERVICAL, PEDIATRIC	collar de 1 pieza diseñado para inmovilización del cuello en pacientes traumatizados. - uso prehospitalario y servicios de emergencias, ambulancias y rescate. - puede ser ajustado al tamaño deseado para el paciente. - diseñado a 12 tamaño	N/A	5
	21		KIT DE RESCATE ADULTO PARA INMOVILIZAR EXTREMIDADES SUPERIORES E INFERIORES	Kit para inmovilización de extremidades. Inmovilizadores para uso izquierdo o derecho. Fabricados en espuma de PVC. Cada inmovilizador tiene correas con velcro. Compuesto por: inmovilizador adulto para pierna, inmovilizador adulto para media pierna, inmovilizador adulto para brazo-muñeca, inmovilizador adulto muñeca, estuche de transporte y bolsa para transporte	N/A	5

	22		KIT DE RESCATE PEDIATRICO PARA INMOVILIZAR EXTREMIDADES SUPERIORES E INFERIORES	Kit para inmovilización de extremidades. Inmovilizadores para uso izquierdo o derecho. Fabricados en espuma de PVC. Cada inmovilizador tiene correas con velcro. Compuesto por: inmovilizador niño para pierna, inmovilizador niño para brazo, estuche de transporte y bolsa para transporte.	N/A	5
	23		VASO PLASTICO	Desechable de 7 Onzas	Paquete x 50 Unid.	8
	24		BOLSA RCP TIPO LLAVERO	Dimensiones del estuche: 45 mm x 50 mm Material de la máscara: Polipropileno (PP). Dimensiones de la máscara: 280 mm x 80 mm. Material de la válvula: Polietileno (PE). Registro Sanitario: 2019DM-0020204.	N/A	10
	25	**Elementos de brigada**	INTERCOMUNICADOR	Alcance 25 km Frecuencia radial 0 - 12.5 Cantidad de canales 22	N/A	8
	26		BRAZALETE BRIGADISTA	Brazalete brigadista. Fabricado en lona, sujeción de velcro y estampado a una tinta.	N/A	30
	27		BOTIQUIN TIPO CANGURO	Contenido: 1 Paquete de bajalenguas X 10 unid. 1 Cinta Micropore de ½ » X 5 Y 5 Curas 1 Esparadrapo de tela ½" X 5 Y 2 Gasa estéril (7.5 X 7.5 cm) sobre X 5 unid 1 Linterna 1 Par de guantes desechables 1 Tapabocas desechables 1 Tijeras punta roma 1 Venda elástica de 5" X 5 Y 1 Venda elástica 3" X 5 Y 1 Venda triangular 1 Yodopovidona espuma x 60ml	N/A	30
	Lo anterior, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el en el Anexo Técnico No 1.					

<table>
<tr><td></td><td>ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS que forma parte integral del presente proceso de contratación.</td></tr>
<tr><td>2.3. Conveniencia</td><td>Es deber de la entidad, mitigar futuros riesgos que existan en sus instalaciones, para preservar la salud de quienes laboran en ella, así las cosas, el Área de Talento Humano realiza constantemente la identificación y el seguimiento a las matrices de peligros, inspecciones y planes de emergencia de los cuales arroja, que es necesario proveerlos de equipos y elementos que garanticen que sus actividades se realicen en un ambiente seguro., El FONCEP debe mantener indispensablemente a su disposición y a través de Seguridad y Salud en el Trabajo, un stock de elementos para garantizar la seguridad y la salud de los funcionarios, por ende se hace necesario adelantar el proceso contractual, a fin de seleccionar al proveedor que se encargue de dotar a la entidad de los elementos, equipos e insumos requeridos para el mejoramiento continuo del ambiente laboral y la atención de emergencias.</td></tr>
<tr><td>2.4. Oportunidad</td><td>Dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST se tiene como objetivo implementar acciones de mejoramiento continuo de las condiciones de Salud y del trabajo de los servidores públicos y colaboradores del FONCEP, y de esta manera favorecer su bienestar, adecuado desempeño laboral, y calidad de vida, optimizando al mismo tiempo su productividad y logro de objetivos estratégicos, sobre la base de los principios y valores institucionales, para lo cual resulta oportuno contar con los elementos, equipos e insumos que permitan atender de manera adecuada los accidentes, emergencias, lesiones o deterioros de salud que se presenten al interior de las instalaciones del FONCEP.</td></tr>
<tr><td>2.5. Clasificador de Bienes y Servicios</td><td>El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th colspan="2">Segmento</th><th colspan="2">Familia</th><th colspan="2">Clase</th><th colspan="2">Producto</th></tr>
<tr><td>12352104</td><td>12</td><td>Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas</td><td>35</td><td>Compuestos y mezclas</td><td>21</td><td>Derivados orgánicos y compuestos sustituidos</td><td>04</td><td>Alcoholes o sus sustitutos</td></tr>
<tr><td>42171607</td><td>42</td><td>Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes</td><td>17</td><td>Productos para los servicios médicos de urgencias y campo</td><td>16</td><td>Productos de sacar, inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencia</td><td>07</td><td>Collares cervicales o de extracción de víctimas para servicios médicos de emergencia</td></tr>
<tr><td>26111702</td><td>26</td><td>Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía</td><td>11</td><td>Baterías y generadores y transmisión de energía cinética</td><td>17</td><td>Baterías, pilas y accesorios</td><td>02</td><td>Pilas alcalinas</td></tr>
<tr><td>39111610</td><td>39</td><td>Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación</td><td>11</td><td>Iluminación, artefactos y accesorios</td><td>16</td><td>Iluminación exterior y artefactos</td><td>10</td><td>Linternas</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	41112213	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	11	Instrumentos de medida, observación y ensayo	22	Instrumentos de medida de temperatura y calor	13	Termómetros de mano
	42132205	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	13	Telas y vestidos médicos	22	Guantes y accesorios médicos	5	Guantes de cirugía
	42311511	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	31	Productos para el cuidado de heridas	15	Vendas y vendajes y productos relacionados	11	Vendajes de gasa
	42241803	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	24	Productos medicinales de deportes y ortopédicos y prótesis	18	Productos blando ortopédicos para el torso y extremidad superior	3	Collares cervicales o abrazaderas para el cuello
	42311505	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	31	Productos para el cuidado de heridas	15	Vendas y vendajes y productos relacionados	05	Vendajes o compresas para uso general
	42181501	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	18	Productos de examen y control del paciente	15	Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general	01	Depresores de lengua o cuchillos o baja lenguas
	42311537	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	31	Productos para el cuidado de heridas	15	Vendas y vendajes y productos relacionados	37	Tijeras para vendajes o sus suministros
	43221525	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	15	Sistemas de gestión de llamadas o accesorios	25	Sistemas de intercomunicación

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
3.1. Objeto	Adquisición de elementos para la dotación de botiquines institucionales y elementos de Brigadistas para el FONCEP.

3.2. Alcance o especificaciones técnicas del objeto	El proveedor deberá entregar los elementos para la dotación de botiquines institucionales y elementos de Brigadistas, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO N° 1- ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**, el cual forma parte integral del presente proceso.
3.3. Obligaciones General del Contratista	**1.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes. **2.** Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y validez definidas, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación pública, anexo técnico y en los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. ***4.*** Firmar, conjuntamente con el Supervisor, las actas de: inicio, cortes parciales y recibo definitivo del objeto contractual. Las actas de suspensión y reinicio requieren de la firma del ordenador del gasto. **5.** Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales. **6.** Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. **7.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. **8.** Entre el contratista, su personal y FONCEP no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista deberá pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. El incumplimiento del contratista, de estas obligaciones con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de cumplimiento y de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. **9.** Efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y con los aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), si hay lugar a ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables. **10.** Presentar los informes requeridos con la periodicidad requerida y como soporte para cada pago, en caso de que haya lugar a ellos. **11.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **12.** Con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. **13.** Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, el Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (Código: MOI-APO-GST-001) del FONCEP.

	14. Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, las Políticas de Seguridad de la información del FONCEP, *"Aplicable a proveedores y terceros"* y *"De uso apropiado de los activos de información"*. **15.** Desarrollar el objeto contractual acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal. **16.** El contratista deberá dar cumplimiento a la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II. **17.** El contratista deberá contar con todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto y las obligaciones específicas derivadas del presente contrato. **18.** Suministrar los elementos de protección y bioseguridad al personal asignado para la ejecución del contrato. **19.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
3.4. Obligaciones Específicas del Contratista	**1.** Entregar, bajo su responsabilidad, los insumos para la dotación de botiquines e insumos para la Brigada (Brazaletes) y demás bienes objeto del contrato, de forma oportuna, en condiciones óptimas de calidad y/o funcionamiento y cumpliendo estrictamente con los requerimientos y especificaciones desarrolladas en el documento denominado <<Anexo N° 1>>, la invitación pública, la oferta presentada y demás documentos que forman parte integral del contrato. **2.** Garantizar que los elementos que se entreguen en cumplimiento del objeto contractual sean nuevos, originales, no reutilizados, no remanufacturados o repotenciados, de óptima calidad, con la garantía mínima certificada en los términos de la Ley 1480 de 2011 y en armonía con lo requerido en el documento denominado <<Anexo Técnico>>. **3.** Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes adquiridos y responder por ellos, de conformidad con lo previsto por el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993 y el capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011, con independencia de las garantías requeridas en los términos del Decreto 1082 de 2015. **4.** Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones económicas y especificaciones técnicas presentadas en la oferta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica, administrativa y operativa. **5.** Abstenerse de entregar productos defectuosos, en mal estado o dañados. **6.** Entregar las fichas técnicas, manuales de usuario y/o documentos de garantía de los elementos, equipos e insumos adquiridos. **7.** Asumir todos los gastos que se deriven de la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado, incluidos los costos de transporte, embalaje, logística, imprevistos y demás requeridos para la entrega, retiro y/o remplazo de los elementos, equipos e insumos adquiridos, acorde con lo solicitado por la Entidad. **8.** Contar con la Infraestructura logística para el transporte seguro de los elementos adquiridos, manteniendo las condiciones de bioseguridad desde su embalaje o empaque hasta la entrega a satisfacción del producto. **9.** Cambiar y/o reemplazar los elementos, bienes y equipos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y/o ofertadas o estén defectuosos, dañados, averiados o en mal estado, por otros nuevos de iguales características y excepcionalmente con superiores, sin que ello implique un costo adicional a cargo de FONCEP. Lo anterior, en un término de cinco (5) días hábiles siguientes al reporte efectuado por la supervisión del contrato. **10.** Ejecutar las actividades contratadas, sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente. **11.** Entregar el certificado de calibración de los termómetros, dando cumplimiento a lo establecido en la norma ISO 17025. **12.** Dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales derivadas de la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **13.** Cumplir con los requerimientos, procedimientos, instrucciones y solicitudes que le comunique la Supervisión del contrato, con ocasión del cumplimiento, ejecución y liquidación del contrato.

	14. Presentar a la supervisión, a la finalización del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150, cuando a ello hubiere lugar. **15.** Dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo, del personal que se utilice en la ejecución del contrato o para la prestación de los servicios conexos a la garantía (Decreto 1072 de 2015). **16.** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes que le realice FONCEP a través de la supervisión del contrato de forma eficaz y oportuna. **17.** Constituir la garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la comunicación de la aceptación de la oferta. **18.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del tipo contractual del contrato y de la Invitación Pública.
3.5. Obligaciones de FONCEP	**1.** Pagar el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y en las condiciones establecidas en el contrato **2.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. **3.** Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. **4.** Brindar la información que sea requerida para la adecuada ejecución del contrato. **5.** Aprobar las pólizas requeridas para la ejecución del contrato. **6.** Expedir el Registro Presupuestal. **7.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras suscritas. **8.** Exigir que la calidad de servicios adquiridos por la entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. **9.** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **10.** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. **11.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al FONCEP sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **12.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. **13.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la actividad del contratista. **14.** Las demás que sean necesarias para conminar al cumplimiento del objeto contractual. **15.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato y las que se encuentren establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de FONCEP.
3.6. Identificación del contrato a celebrar	El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) en su artículo 32 define los contratos estatales como *"(…) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)"*, procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines. De acuerdo con lo anterior y conforme con la necesidad establecida y las características del objeto a contratar, el tipo contractual a celebrar corresponde al **de Compraventa**, el cual es definido por el código civil colombiano en su artículo 1849 en los siguientes términos:

	"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio".
3.7. Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3.8. Domicilio Contractual y lugar de ejecución del contrato	El domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá en el almacén de la Entidad ubicado en la Carrera 6 Nº 14 - 98, piso 2. Edificio Condominio Parque Santander.
4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	
4.1. Presupuesto oficial	El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP- cuenta con un presupuesto para el presente proceso de contratación de hasta la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($ 5.443.791) M/CTE,** incluido todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir. Del valor anterior, el FONCEP efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normatividad vigente y a los que lugar, en especial para Bogotá D.C.
4.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	El presente proceso se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 563 del 10 de septiembre de 2024, expedido por la responsable del Área Financiera del FONCEP, así: **CDP No.** | **Vigencia** | **Rubro** | **Descripción del rubro** | **Valor** 563 | 2024 | O21202020090393199 | Otros servicios sanitarios n.c.p. | $ 5.443.791
4.3. Forma de Pago	FONCEP pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos: **UN (1) ÚNICO PAGO EQUIVALENTE** al 100% del valor total del contrato, previa entrega de la totalidad de los bienes adquiridos en el almacén general del FONCEP y constancia del cumplimiento de las obligaciones contractualmente pactadas, para lo cual, se suscribirá por parte del supervisor, la respectiva acta de recibo a satisfacción contentiva de las constancias antes referidas. **4.3.1. Condiciones generales para el pago.** El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente: **a.** La factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los elementos entregados y recibidos a satisfacción.

<table>
<tr><td></td><td>
b. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020, armónico con las disposiciones de la Ley 2024 de 2020. Únicamente se pagarán los elementos y/o servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
c. Junto a cada factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.
d. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.
e. Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.
f. Los pagos serán realizados por medio del Grupo Financiero del FONCEP, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.
</td></tr>
<tr><td>4.4. Costos relacionados para la ejecución del contrato</td><td>
El contratista asume los costos establecidos para la ejecución del contrato, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos de 3.6%, correspondientes a las estampillas distritales, así:
<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>Valor Porcentaje</th><th>Base Gravable</th><th>Fuente</th></tr>
<tr><td>Rete ICA</td><td>Según corresponda a la tarifa de la actividad económica código CIIU</td><td>Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar</td><td>Ley 1819 de 2016 Artículo 343, Decreto 352 de 2002 Estatuto Tributario de Bogotá</td></tr>
<tr><td>Rete IVA</td><td>15%</td><td>Sobre el valor del IVA si a ello hubiera lugar</td><td>Artículo 437-1 Estatuto Tributario Nacional</td></tr>
<tr><td>Retención en la Fuente por Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE</td><td>2,5%</td><td>Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar</td><td>DUR 1625 de 2016, Artículo 1.2.4.9.1, Estatuto Tributario Artículos 401, 868-1 numeral 78.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Estampilla Pro Adulto Mayor	2%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Acuerdo 188 de 2005 Concejo de Bogotá
	Estampilla Pro Cultura	0.5%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Acuerdo 187 de 2005 Concejo de Bogotá
	Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1.1%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Acuerdo 696 de 2017 Concejo de Bogotá

Nota 1. Es importante tener en consideración la responsabilidad del proveedor del Bien o servicio ante las autoridades tributarias, esto es, si son denominados autorretenedores y/o Grandes contribuyentes y/o responsables del impuesto a las ventas.

Nota 2. Para el caso del Rete ICA, se debe tener en cuenta la territorialidad del proveedor y la actividad económica que ejerce, ya que la tarifa es diferente entre actividades.

4.5. Análisis económico que soporta el valor estimado del contrato a celebrar

Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y con el propósito de establecer el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, se realizó el correspondiente análisis de mercado relativo al objeto a contratar, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, cuyo resultado se encuentra enunciado en el documento denominado "Análisis del sector" que forma parte integral del presente estudio previo.

De acuerdo con lo anterior, se consultó a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II proveedores que han suministrados a otras entidades públicas elementos de protección personal y equipos para la dotación a las cuales se les solicito cotización.

De las empresas consultadas, se recibió únicamente respuesta de tres (3) empresas cuyas cotizaciones cumplen con las especificaciones y requerimientos de la Entidad:

EXCOSEIN SAS	COTIZANTE 1
INDUMASAS	COTIZANTE 2
DISTRIMEDICA JC SAS	COTIZANTE 3

Tabla 1. Cuadro resumen cotizaciones recibidas.

Una vez analizadas las cotizaciones recibidas, se procedió a comparar los precios ofertados a efectos de establecer los valores unitarios de referencia, aplicando para ello el promedio, como metodología de lo cual resulta el siguiente análisis de mercado:

Una vez obtenido el valor unitario de referencia, incluido IVA (si aplica), para cada uno de los elementos, bienes y equipos a adquirir, se procedió a multiplicar los mismos por las cantidades requeridas por la Entidad, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal con la que cuenta el FONCEP para la presente contratación, determinando así los valores unitarios totales, que sumados arrojan un presupuesto estimado para la presente contratación, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

ITEM	ITEMS	ELEMENTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	IVA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA SI APLICA)	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA SI APLICA)
1	Elementos de Botiquín Tipo B	GASA PRECORTADA NO ESTERIL NO TEJIDA	(3 X 3" 4PL) (7.5CMX7.5CM-4PLY)	Paquete X 200	8	N/A	$ 10.950	$ 87.600
2		GASA PRECORTADA ESTERIL TEJIDA	Gasa estéril no tejida suave al tacto que no se adhiere a la piel con alta capacidad de absorción de (7.5CM x 7.5CM) 3" X 3"	Bolsa x 24 Sobre x 5 Und	8	N/A	$ 13.450	$ 107.600
3		COMPRESA DE GASA LAPARATOMIA NO ESTERIL	Tela liviana, suave y libre de partículas extrañas, (esponja de gasa) 45cm x 45cm de 4 pliegues, con lazos – prelavada.	Paquete X 5 Unid.	10	N/A	$ 4.650	$ 46.500
4		ESPARADRAPO PLASTICO	Esparadrapo de plástico transparente blanco en rollo de 4 x 5 de longitud, con registro INVIMA vigente	Rollo	10	N/A	$ 13.750	$ 137.500
5		BAJALENGUA DE MADERA	instrumento médico desechable de madera para deprimir la lengua. – Permite el examen de la boca y la garganta. – Se usa en medicina para otros propósitos diagnósticos y terapéuticos como inductor de vómito.	Paquete X 20 Unid.	12	19%	$ 1.971	$ 23.657

		6		VENDA ELASTICA	color blanco – inolora – tela liviana, libre de impurezas y partículas extrañas. – sin rotura de fibras – suave al tacto – composición: poliéster blanco crudo 15/48/1 sin compactar. caucho en filamentos 4x4 látex natural. poliéster/caucho de 2 x 5 Yardas.	Rollo	12	N/A	$ 1.417	$ 17.000	
		7		VENDA ELASTICA	color blanco – inolora – tela liviana, libre de impurezas y partículas extrañas. – sin rotura de fibras – suave al tacto – composición: poliéster blanco crudo 15/48/1 sin compactar. caucho en filamentos 4x4 látex natural. poliéster/caucho de 3 x 5 Yardas.	Rollo	12	N/A	$ 1.850	$ 22.200	
		8		VENDA ELASTICA	color blanco – inolora – tela liviana, libre de impurezas y partículas extrañas. – sin rotura de fibras – suave al tacto – composición: poliéster blanco crudo 15/48/1 sin compactar. caucho en filamentos 4x4 látex natural. poliéster/caucho de 5 x 5 Yardas.	Rollo	12	N/A	$ 2.900	$ 34.800	
		9		VENDA DE ALGODON LAMINADO PARA ORTOPEDIA	Venda de algodón laminado corresponde a una venda rígida, no estéril, de gran volumen concebida como vendaje secundario para proporcionar protección de tipo almohadillado a los vendajes primarios colocados en las heridas, ayudando a mantenerlos vendajes primarios en su sitio por medio de presión y/o sostén de los mismos de 3 x 5.	Paquete X 15 Unid.	12	N/A	$ 8.467	$ 101.600	

		10		VENDA DE ALGODON LAMINADO PARA ORTOPEDIA	Venda de algodón laminado corresponde a una venda rígida, no estéril, de gran volumen concebida como vendaje secundario para proporcionar protección de tipo almohadillado a los vendajes primarios colocados en las heridas, ayudando a mantenerlos vendajes primarios en su sitio por medio de presión y/o sostén de los mismos de 5 x 5.	Paquete X 15 Unid.	12	N/A	$ 13.767	$ 165.200	
		11		JABON CLOREHEXIDINA 4%	Clorhexidina jabón quirúrgico al 4% en frasco de 120 ml con fecha de vencimiento no inferior a dos (2) años a partir de fecha de entrega.	Frasco	20	0%	$ 7.017	$ 140.333	
		12		CLORURO DE SODIO	(SOLUCION SALINA AL 0.9%) BOLSA VIAFLEX X 100 ML	Bolsa	8	0%	$ 3.325	$ 26.600	
		13		GUANTE DE LATEX PARA EXAMEN	Fabricados con látex de alta calidad, estos guantes ofrecen una combinación única de sensibilidad táctil y resistencia, lo que los hace ideales para situaciones que requieren precisión y protección. El diseño ergonómico y el ajuste cómodo lo convierten en una opción ideal para los profesionales sanitarios que desean un alto rendimiento en entornos clínicos. TALLA M	Caja x 100 unid.	8	19%	$ 18.625	$ 149.001	

		14		TERMOMETRO DIGITAL	Tipo de Respuesta Lectura rápida (10 s) Tiempo de Vida de la Batería Aproximadamente 200 h Tamaño del LCD 21,6 x 7,9 mm Resolución 0,1º Registro Sanitario 2021DM-0024708 Referencia GMD-FD-33 Rango [32.0 - 42.9] ºC / [90.0 - 109.9] ºF Exactitud ± 0.1 ºC / 0.2 ºF en el rango normal Por debajo de 35.5 ºC (95.9 ºF) y por encima de 42 ºC (107.6 ºF): ± 0.2 ºC / 0.4 ºF Dimensión 13,9 cm x 2,7 cm x 1,2 cm Baterías 1.5 V (LR41, SR41, UCC 392) Tipo de Termómetro Digital	N/A	8	19%	$ 11.540	$ 92.319	
		15		ALCOHOL ANTISEPTICO	Solución desinfectante con alcohol al 70% muy útil para la destrucción de microorganismos, virus y bacterias que habitan sobre superficies, objetos, muebles, entre otros. De 120 ml	Frasco	8	0%	$ 2.367	$ 18.933	
		16		TIJERA	Tijera universal o para uso en trauma, marca: hospital con hojas fabricadas en acero y ojeras revestidas en material termoplástico. Para mayor confort durante el uso. Esterilizable, indispensable en todo kit de primeros auxilios.	N/A	8	19%	$ 7.805	$ 62.439	
		17		LINTERNA DE DIAGNOSTICO TIPO ESFERO	Bombillo de 2.2 voltios Encendido mediante contacto Carcasa metálica 2 Baterías AAA (incluidas) Empaque en blister Modelo tipo esfero	N/A	8	19%	$ 10.450	$ 83.600	

		18		PILA ALKALINA AAA	•Tipo : Pilas Alcalinas •Características : Pilas alcalinas de alta durabilidad, con fórmula avanzada que aumenta el poder. •Uso : Para equipos eléctricos y portátiles	N/A	92	19%	$ 1.527	$ 140.484	
		19		CUELLO ORTOPEDICO PARA INMOVILIZACION CERVICAL, ADULTO	Uso: diseñado para inmovilizacion del cuello en pacientes traumatizados. Características: - Tamaño adulto - Ajustable - Collar de 1 pieza - Uso prehospitalario y servicios de emergencias, ambulancias y rescate. - Puede ser ajustado al tamano deseado para el paciente. Especificaciones: - Fabricado en polipropileno - 4 ajustes, adulto estándar - 16 ajustes desde sin cuello a alto - Medidas: 56x18x0.5 cms, Aprox	N/A	5	N/A	$ 49.067	$ 245.333	
		20		CUELLO ORTOPEDICO PARA INMOVILIZACION CERVICAL, PEDIATRIC	collar de 1 pieza disenado para inmovilizacion del cuello en pacientes traumatizados. - uso prehospitalario y servicios de emergencias, ambulancias y rescate. - puede ser ajustado al tamano deseado para el paciente. - disenado a 12 tamaño	N/A	5	N/A	$ 46.800	$ 234.000	

		21		KIT DE RESCATE ADULTO PARA INMOVILIZAR EXTREMIDADES SUPERIORES E INFERIORES	Kit para inmovilización de extremidades. Inmovilizadores para uso izquierdo o derecho. Fabricados en espuma de PVC. Cada inmovilizador tiene correas con velcro. Compuesto por: inmovilizador adulto para pierna, inmovilizador adulto para media pierna, inmovilizador adulto para brazo-muñeca, inmovilizador adulto muñeca, estuche de transporte y bolsa para transporte	N/A	5	N/A	$ 23.267	$ 116.333	
		22		KIT DE RESCATE PEDIATRICO PARA INMOVILIZAR EXTREMIDADES SUPERIORES E INFERIORES	Kit para inmovilización de extremidades. Inmovilizadores para uso izquierdo o derecho. Fabricados en espuma de PVC. Cada inmovilizador tiene correas con velcro. Compuesto por: inmovilizador niño para pierna, inmovilizador niño para brazo, estuche de transporte y bolsa para transporte.	N/A	5	N/A	$ 21.667	$ 108.333	
		23		VASO PLASTICO	Desechable de 7 Onzas	Paquete x 50 Unid.	8	19%	$ 3.820	$ 30.556	
		24		BOLSA RCP TIPO LLAVERO	Dimensiones del estuche: 45 mm x 50 mm Material de la máscara: Polipropileno (PP). Dimensiones de la máscara: 280 mm x 80 mm. Material de la válvula: Polietileno (PE). Registro Sanitario: 2019DM-0020204.	N/A	10	19%	$ 8.092	$ 80.920	
		25	**Elementos de brigada**	INTERCOMUNICADOR	Alcance 25 km Frecuencia radial 0 - 12.5 Cantidad de canales 22	N/A	8	19%	$ 213.501	$ 1.708.007	
		26		BRAZALETE BRIGADISTA	Brazalete brigadista. Fabricado en lona, sujeción de velcro y estampado a una tinta.	N/A	30	19%	$ 5.765	$ 172.943	

	27		BOTIQUIN TIPO CANGURO	Contenido: 1 Paquete de bajalenguas X 10 unid. 1 Cinta Micropore de ½ » X 5 Y 5 Curas 1 Esparadrapo de tela ½" X 5 Y 2 Gasa estéril (7.5 X 7.5 cm) sobre X 5 unid 1 Linterna 1 Par de guantes desechables 1 Tapabocas desechables 1 Tijeras punta roma 1 Venda elástica de 5" X 5 Y 1 Venda elástica 3" X 5 Y 1 Venda triangular 1 Yodopovidona espuma x 60ml	N/A	30	19%	$ 43.000	$ 1.290.000
				TOTAL					**$ 5.443.791**

Así las cosas, se definió como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de hasta **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($ 5.443.791) M/CTE**, incluido IVA si a ello hay lugar y demás impuestos y costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato a celebrar.

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El FONCEP cuenta con un presupuesto total para la vigencia 2024 de $824.425.765.000, es por ello que su mínima cuantía asciende al 10% de esta es decir de $1.00 hasta $84.500.000, por lo tanto, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial determinado para la presente contratación es inferior al 10% de la menor cuantía del FONCEP el procedimiento a aplicar para la selección del contratista es el de Mínima Cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Así mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1. Requisitos habilitantes jurídicos

- **Documento 1: Carta de presentación de la propuesta.**

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, el **Formato N° 1- Carta de presentación de la propuesta**, debidamente firmada por el proponente: persona natural, el representante legal de la persona jurídica, la persona designada para representar a la estructura plural (consorcio, unión temporal u otra forma asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano), o apoderado debidamente constituido.

Con la firma del **Formato N° 1 - Carta de presentación de la propuesta**, el oferente declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta y manifiesta su conocimiento y aceptación de las condiciones de la presente contratación, previstas en el documento de estudios previos, la invitación pública electrónica con su respectivo complemento, los anexos, adendas, si las hubiere y demás documentos que se emitan para el desarrollo del presente proceso de selección.

- **Documento 2: Poder debidamente constituido.**

En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, y suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo (si a ello hubiere lugar) o representarlo judicial o extrajudicialmente al proponente.

Para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o en figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, podrán actuar a través de un único apoderado para lo cual bastará la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes de la estructura plural con el lleno de los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción, particularmente lo señalado en el artículo 480 del Código de Comercio Colombiano, en concordancia con la Resolución del Ministerio de relaciones Exteriores de Colombia No. 1959 de 2020 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", modificada por la Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores No. 7943 del 18 de octubre de 2022 "Por la cual se define la "firma autógrafa mecánica" y se modifican algunas disposiciones en materia de apostilla y legalización de documentos previstos en la Resolución 1959 de 2020." El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal o figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano.

Para el otorgamiento del poder deberá darse cumplimiento a lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con las disposiciones del derecho de civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato.

- **Documento 3: Certificado de Existencia y Representación legal, Certificado de Matrícula Mercantil o documento que haga sus veces.**

Las personas naturales comerciantes y las personas jurídicas deberán allegar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa o Certificado de Matricula Mercantil o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar las ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio y que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Adicionalmente, el certificado deberá acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años más a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

	En el caso de Consorcios o Uniones Temporales u otras figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito. Cada uno de los miembros de la estructura plural, debe presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, según sea el caso. En el evento en que el certificado expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente haga remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades específicas de representación legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso. **Nota 1:** Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta, para la celebración del contrato y para representar judicial y extrajudicialmente al proponente. **Nota 2:** La capacidad jurídica de las personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses contados desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto y que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio. **Nota 3:** En caso de que el proponente no tenga la obligación de inscribirse en el Registro Mercantil, debe allegar documento expedido por el ente competente, donde se acredite quién ejerce la Representación Legal de la misma. • **Documento 4: Autorización del órgano social.** Si del certificado de Cámara de Comercio se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberá anexar la correspondiente acta de autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, u órgano superior de gobierno social que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado. Si se trata de consorcios o uniones temporales u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas u órgano superior de gobierno social de cada uno de los integrantes de las respectivas figuras asociativas, en virtud de las cuales, se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad a través de un proponente plural y la representación que se designe en el marco del respectivo proceso de selección y sus reglas y condiciones. • **Documento 5: Registro Entidad sin Ánimo de Lucro - Cooperativas.**

	Si el proponente y/o los integrantes del proponente plural, ostentan la condición de persona jurídica sin ánimo de lucro, se deberá allegar la Certificación de Inspección, Control y Vigilancia expedida por la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha límite para presentar ofertas, en la que se evidencie que los mismos han cumplido y se encuentra al día y sin anotaciones, con su obligación de reportar la información jurídica, financiera y contable de cada vigencia. • **Documento 6: Documento de conformación de proponente plural bajo Consorcio, Unión Temporal u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano.** Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. (**Ver Formato N° 2- Acta de Constitución de Consorcio o Formato N° 2 - Acta de Constitución de Unión Temporal, según sea el caso**). El documento de constitución deberá contener, como mínimo, la información señalada en los respectivos anexos a la invitación pública y cumplir con los siguientes requisitos: **a.** Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano. En el caso de la unión temporal y otras figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, se deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de FONCEP. **b.** Se deberá designar un representante y un suplente (este último en caso de considerarlo conveniente) del consorcio o de la unión temporal u otra figura asociativa, el (los) cual (es) no podrá(n) ser reemplazado (s) sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman. El Representante y su suplente tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir, ejecutar, y modificar el contrato, suscribir actas y demás documentos que se generen en el marco de la ejecución y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. **c.** La duración del Consorcio o de la Unión Temporal u otra figura asociativa deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, sus prórrogas, su liquidación y tres (3) años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o la Unión Temporal, no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prorrogas del contrato que se suscriba y en todo caso permanecerán unidas hasta la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y tres (3) años más. **d.** Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, o presentarse como proponente singular, dentro del mismo. **e.** Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo. **f.** Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

g. Los integrantes del consorcio o unión temporal u otro tipo de figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

h. En caso de uniones temporales u otras figuras asociativas permitidas en Colombia es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

Nota 1: En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano.

Nota 2: Los integrantes del consorcio o unión temporal u otro tipo de figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la estructura plural.

Nota 3: El proponente plural para presentar su oferta deberá crear el respectivo usuario en SECOP II, conforme con lo establecido en la *"Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.",* o el documento que para el efecto establezca la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), so pena de que la oferta sea RECHAZADA.

- **Documento 7: Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.**

De acuerdo con lo previsto por el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 1562 de 2012, el proponente junto con su oferta debe acreditar que se encuentra afiliado y/o al día en el pago de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riegos Laborales, así como en sus Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando corresponda.

En caso de que el proponente sea **persona jurídica**, deberá adjuntar con su propuesta, el **<< Formato N° 4- Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales - Artículo 50 Ley 789 de 2002 - Persona Jurídica>>**, que se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento, en el cual se acredite el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riegos Laborales, así como los Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar, realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad.

En caso de que el proponente sea **Persona Natural**, esta deberá adjuntar con su propuesta, el **Formato N° 5- Declaración Juramentada de pagos se Seguridad Social y Aportes Parafiscales - Articulo 9 Ley 828 de 2003 - Persona Natural**, que se entenderá presentado **bajo la gravedad de juramento** y por medio del cual, **acredite**

	encontrase afiliado (a) a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y/o el pago de aportes a empleados (si aplica). Adicionalmente las personas naturales deberán presentar los certificados que acrediten la respectiva afiliación. El pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, deberá ser acreditado en los términos del parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Los certificados de afiliación deberán expedirse dentro del mes contemplado para el cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación, la fecha definitiva establecida en los documentos definitivos del proceso. En caso de que la Persona Natural cuente con empleados, deberá acreditar el pago de los respectivos aportes, en el marco de sus obligaciones para con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección. Para los **Proponentes Plurales**, cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos anteriormente señalados. Para el caso de las Personas Jurídicas, como ya se anotó, la certificación deberá estar expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o persona natural y su revisor fiscal, si es del caso, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta. Para personas jurídicas extranjeras no aplica la obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación en la forma establecida en el presente numeral. **Nota 1:** Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá ser expedida en el mes de cierre del proceso, quien deberá figurar inscrito en el Certificado de Cámara y Comercio como Revisor Fiscal. Adicionalmente, se deberá aportar con la propuesta copia de la matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, vigente expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor fiscal que suscribe la certificación. **Nota 2:** Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que registra antecedentes disciplinarios

	que le impidan ejercer su profesión, esto dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE. • **Documento 8: Copia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado.** Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la copia legible de su cédula de ciudadanía, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal que se constituya para el efecto. En el caso de las personas naturales extranjeras, deberán acreditar el presente requisito mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente. • **Documento 9: Consulta de antecedentes en bases de datos públicas.** El FONCEP verificará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUES, el sistema de registro nacional de medidas correctivas -RNMC y el sistema de información Distrital de antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá D.C. • **Documento 10: Certificación Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- (Ley 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022)** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el representante legal del proponente, así como el de los integrantes que conforman la estructura plural, deben allegar con su propuesta el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. Lo anterior deberá verificarse por cada uno de los proponentes en la página web: www.redam.gov.co. • **Documento 11: Declaración de Prevención del Lavado Activos y de la Financiación del Terrorismo.** En el marco de la Política Pública Distrital de Transparencia Integridad y No Tolerancia contra la Corrupción – PPTINC, los proponentes deben diligenciar y aportar debidamente suscrito por la persona natural, el Representante legal de la persona jurídica o el apoderado debidamente facultado, la declaración expresa y bajo la gravedad de juramento contenida en el **Formato N° 6- Declaración de Prevención del Lavado Activos y de la Financiación del Terrorismo**. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo. • **Documento 12: Compromiso Anticorrupción.**

	Los proponentes deben diligenciar y aportar el **Formato N° 7 - Compromiso Anticorrupción** establecido por FONCEP, debidamente suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural o el apoderado debidamente facultado. **NOTAS APLICABLES A LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:** • Los documentos a partir de los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes y de evaluación o puntaje que estén en una lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. Lo anterior, conforme con lo establecido la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. • Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla o legalizados ante cónsul colombiano.
6.2. Requisitos habilitantes Técnicos	• **Documento 1: Experiencia acreditada:** Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales u otras figuras asociativas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas de la siguiente manera: El proponente deberá presentar **tres (3) certificaciones o actas de liquidación de contratos** ejecutados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, cuyo objeto, alcance y/o obligaciones esté relacionado con el objeto de la presente contratación cuyo valor de manera individual sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, esto es, **4 SMMLV.** **Criterio diferencial MIPYMES - Ley 2069 de 2022 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021:** En el caso de que la propuesta sea presentada por MIPYMES domiciliadas en Colombia, la experiencia habilitante podrá acreditarse a través del proponente deberá presentar **dos (2) certificaciones o actas de liquidación de contratos** ejecutados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, cuyo objeto, alcance y/o obligaciones esté relacionado con el objeto de la presente contratación cuyo valor de manera individual sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, esto es, **4 SMMLV.** **Criterios para la verificación de la Experiencia.**

a. Los SMMLV que se tendrán en cuenta para determinar el cumplimiento de las condiciones referentes a la cuantía a acreditar, será el que regía en Colombia a la fecha de suscripción del contrato con el que se pretende acreditar la experiencia.

b. La información consignada en la(s) certificación(es) a través de la cual(es) se pretenda acreditar experiencia, debe corresponder con lo registrado en el contrato y sus documentos complementarios o modificatorios (de ser aportados).

c. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, u otra figura asociativa, la experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal u otra figura asociativa, o por la sumatoria de la experiencia que acrediten cada uno de integrantes.

d. En caso de anexar más de las tres (3) certificaciones o más de las dos (2) certificaciones (en caso de MIPYMES) requeridas por la entidad para acreditar la experiencia, FONCEP tendrá en cuenta las dos (2) o tres (3) (en caso de MIPYMES) primeras aportadas por el proponente, considerando los requisitos exigidos.

e. Si la constitución del proponente persona jurídica es menor a tres (3) años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

f. En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los que son objeto de la presente contratación, para la verificación de la cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítem o componentes relacionados con la presente contratación.

NOTA 1: ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

De acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la definición de Mipymes obedece a criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo No. 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y atendiendo los siguientes criterios:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar ofertas.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, cuya fecha de expedición no sea superior a 30 días calendario anteriores a la fecha límite para presentar ofertas.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6. En caso de que la certificación sea suscrita por un contador, cuando de acuerdo con la normatividad el proponente no está obligado a contar con revisor fiscal, se deberá aportar además copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedente profesional del contador. Lo anterior con el fin de que la Entidad pueda corroborar la calidad de contador público de la persona que expide la certificación.

Reglas aplicables a las certificaciones.

a. Las certificaciones de los contratos con los que pretenda acreditar experiencia deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos.

b. En el evento en que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, y la misma no se pueda verificar en bases de datos públicas y oficiales, se podrá aportar el acta de liquidación o su equivalente, la ficha técnica o su equivalente y/o los documentos modificatorios o complementarios del contrato, a fin de completar o aclarar la información señalada en la certificación aportada.

c. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración o asociación, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación. En todo caso, para efectos de verificar el cumplimiento de los criterios establecidos, se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

d. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

e. En caso de presentarse certificaciones con adiciones a los contratos principales, estas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están relacionados.

f. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Estos documentos deberán aportarse en idioma español o en su idioma original con la respectiva traducción oficial.

g. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria como subcontrato y no serán tenidos en cuenta para la verificación de experiencia en el presente proceso de selección.

h. Las certificaciones deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social e identificación del contratante.
- Nombre o razón social e identificación del contratista. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato. (dd/mm/aaaa).
- Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aaaa).
- Valor del contrato o valor ejecutado del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Fecha de elaboración de la certificación (dd/mm/aaaa).
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio, en los casos que aplique.

i. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el proponente.

j. FONCEP, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.

k. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, de acuerdo con su porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, se tomará, para efectos de la evaluación de la experiencia, el último día de cada mes o año como fecha de inicio y el primer día de cada mes o año como fecha de terminación.

Nota 2: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertir dicho valor a pesos colombianos, teniendo en cuenta para ello la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se suscribió el contrato.

En todo caso el proponente y FONCEP tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 3: No se aceptan experiencias acumulativas que individualmente consideradas no cumplan con los requisitos aquí exigidos.

Nota 4: No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

	a) Acrediten certificaciones de contratos que aún se encuentren en ejecución a la fecha de cierre del proceso. b) Se acredite experiencia a través de auto certificaciones, entendidas estas como aquellas que emita el mismo proponente certificando su experiencia. c) No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra. d) No serán válidos los contratos verbales. **Nota 5:** La entidad se reserva la facultad de verificar la información consignada en la documentación que aporten los oferentes y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. El incumplimiento de la experiencia mínima requerida generará el RECHAZO de la propuesta. **Nota 6**: Cuando se trate de un oferente extranjero sin sucursal en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente, deberá acreditar la experiencia presentando certificaciones con el cumplimiento de los anteriores requisitos. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que deberá llenar los requisitos establecidos en el presente acápite. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, el proponente deberá adjuntar, igualmente, la traducción oficial de la misma, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso. **Nota 7:** No se tendrán en cuenta las certificaciones cuando presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras o información inconsistente. • **Documento 2: Acreditación Condiciones Técnicas.** El proponente acreditará que cumple con las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso de contratación, mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional por parte de la personal natural, representante legal de la persona jurídica o de la estructura plural o el apoderado debidamente facultado del **ANEXO N° 1- ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**, el cual será presentado junto con su propuesta en donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. Por lo anterior, en la ejecución del contrato, es responsabilidad del supervisor hacer que el contratista seleccionado, dé cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad en el proceso. **PARÁGRAFO:** La aceptación expresa de las especificaciones técnicas es de obligatorio cumplimiento por los oferentes y de llegarse a condicionar o modificar el texto del **ANEXO N° 1 - ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS** por parte del oferente.
6.3. Propuesta económica	El proponente deberá diligenciar en el módulo **"PROPUESTA ECONOMICA"** electrónico de la plataforma del SECOP II el monto total del ofrecimiento de la oferta económica incluidos impuestos y estampillas y todos los demás costos directos e indirectos a que haya lugar. El proponente deberá descargar de la plataforma SECOP II y diligenciar **el Formato N° 8 <<PROPUESTA ECONÓMICA>>**, dispuesto por la Entidad, so pena de RECHAZO de la oferta.

	De igual manera, deberá adjuntar el formato N° 8 <<PROPUESTA ECONÓMICA>> en el cual deberá determinarse el valor unitario y el valor total por cada uno de los ítems requeridos por la entidad, en el cual deberá estar incluido los impuestos y estampillas y todo lo demás. **Nota 1.** El valor de la oferta estará determinado por la sumatoria de los valores unitarios multiplicados por las cantidades totales definido para cada uno de los ítems requeridos por FONCEP, de acuerdo con las cantidades priorizadas y los precios unitarios (incluido IVA, si aplica) ofertados por el proponente. **Nota 2.** La oferta económica deberá ser expresada en pesos colombianos, incluido el IVA, y deberá contemplar todos aquellos costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y en general todos los gastos en que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato y para dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales. El análisis de mercado determina los valores unitarios techo de referencia y los valores totales multiplicados por las cantidades requeridas, lo cuales no podrán ser superados, so pena de rechazo de su oferta económica. **Nota 3**: De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, FONCEP tendrá en cuenta únicamente la menor oferta como resultado de la sumatoria de los valores unitarios multiplicados por las cantidades que requiere la entidad. En caso de que ésta no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. **Nota 4.** Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria oficial del país es el peso colombiano. **Nota 5:** Corrección Aritmética: El FONCEP efectuará las correcciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la Entidad, siendo el valor que arroje la corrección el que se tendrá en cuenta para la verificación de la misma. La corrección se realizará durante en el proceso de evaluación. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquella en la que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético, cualquier imprecisión, diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada ÍTEM, incluidos los valores unitarios ofertados en el FORMATO N° 8 de “PROPUESTA ECONOMICA”. En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe FONCEP sobre el valor ofertado por el proponente, supere el presupuesto oficial o los valores unitarios de referencia establecidos para cada valor de referencia establecido por el FONCEP o el que haga sus veces, la propuesta será RECHAZADA. **Nota 6:** En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

De acuerdo con lo anterior, se recuerda a todos los proponentes que deberán presentar sus ofertas tomando como unidad de medida el peso sin centavos, por lo que, de presentarse decimales la aproximación se deberá realizar de la siguiente manera:

0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

En todo caso, el proponente que oferte valores con centavos asumirá el resultado que arroje la aproximación de estos al peso, por lo que, de sobrepasar los valores unitarios de referencia o el presupuesto oficial establecido para la presente contratación, luego de la aplicación de los criterios de aproximación antes relacionados, ello dará lugar al **RECHAZO DE LA OFERTA ECONÓMICA.**

Nota 7: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que el FONCEP estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas la justificación aportada, el FONCEP procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de la misma responda a responda a circunstancias objetivas que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones del contrato a celebrar, en caso de que este se adjudique a dicho proponente.

Se adjuntan valores unitarios techo resultado del análisis de mercado, como referencia para la estructuración de la oferta económica:

ITEM	ITEMS	ELEMENTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	IVA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA SI APLICA)	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA SI APLICA)
1	Elementos de Botiquín Tipo B	GASA PRECORTADA NO ESTERIL NO TEJIDA	(3 X 3" 4PL) (7.5CMX7.5CM-4PLY)	Paquete X 200	8	N/A	$ 10.950	$ 87.600
2		GASA PRECORTADA ESTERIL TEJIDA	Gasa estéril no tejida suave al tacto que no se adhiere a la piel con alta capacidad de absorción de (7.5CM x 7.5CM) 3" X 3"	Bolsa x 24 Sobre x 5 Und	8	N/A	$ 13.450	$ 107.600

		3		COMPRESA DE GASA LAPARATOMIA NO ESTERIL	Tela liviana, suave y libre de partículas extrañas, (esponja de gasa) 45cm x 45cm de 4 pliegues, con lazos – prelavada.	Paquete X 5 Unid.	10	N/A	$ 4.650	$ 46.500	
		4		ESPARADRAPO PLASTICO	Esparadrapo de plastico transparente blanco en rollo de 4 x 5 de longitud, con registro INVIMA vigente	Rollo	10	N/A	$ 13.750	$ 137.500	
		5		BAJALENGUA DE MADERA	instrumento médico desechable de madera para deprimir la lengua. – Permite el examen de la boca y la garganta. – Se usa en medicina para otros propósitos diagnósticos y terapéuticos como inductor de vómito.	Paquete X 20 Unid.	12	19%	$ 1.971	$ 23.657	
		6		VENDA ELASTICA	color blanco – inolora – tela liviana, libre de impurezas y partículas extrañas. – sin rotura de fibras – suave al tacto – composición: poliéster blanco crudo 15/48/1 sin compactar. caucho en filamentos 4x4 látex natural. poliéster/caucho de 2 x 5 Yardas.	Rollo	12	N/A	$ 1.417	$ 17.000	
		7		VENDA ELASTICA	color blanco – inolora – tela liviana, libre de impurezas y partículas extrañas. – sin rotura de fibras – suave al tacto – composición: poliéster blanco crudo 15/48/1 sin compactar. caucho en filamentos 4x4 látex natural. poliéster/caucho de 3 x 5 Yardas.	Rollo	12	N/A	$ 1.850	$ 22.200	

		8		VENDA ELASTICA	color blanco – inolora – tela liviana, libre de impurezas y partículas extrañas. – sin rotura de fibras – suave al tacto – composición: poliéster blanco crudo 15/48/1 sin compactar. caucho en filamentos 4x4 látex natural. poliéster/caucho de 5 x 5 Yardas.	Rollo	12	N/A	$ 2.900	$ 34.800	
		9		VENDA DE ALGODON LAMINADO PARA ORTOPEDIA	Venda de algodón laminado corresponde a una venda rígida, no estéril, de gran volumen concebida como vendaje secundario para proporcionar protección de tipo almohadillado a los vendajes primarios colocados en las heridas, ayudando a mantenerlos vendajes primarios en su sitio por medio de presión y/o sostén de los mismos de 3 x 5.	Paquete X 15 Unid.	12	N/A	$ 8.467	$ 101.600	
		10		VENDA DE ALGODON LAMINADO PARA ORTOPEDIA	Venda de algodón laminado corresponde a una venda rígida, no estéril, de gran volumen concebida como vendaje secundario para proporcionar protección de tipo almohadillado a los vendajes primarios colocados en las heridas, ayudando a mantenerlos vendajes primarios en su sitio por medio de presión y/o sostén de los mismos de 5 x 5.	Paquete X 15 Unid.	12	N/A	$ 13.767	$ 165.200	
		11		JABON CLOREHEXIDINA 4%	Clorhexidina jabón quirúrgico al 4% en frasco de 120 ml con fecha de vencimiento no inferior a dos (2) años a partir de fecha de entrega.	Frasco	20	0%	$ 7.017	$ 140.333	
		12		CLORURO DE SODIO	(SOLUCION SALINA AL 0.9%) BOLSA VIAFLEX X 100 ML	Bolsa	8	0%	$ 3.325	$ 26.600	

		13		GUANTE DE LATEX PARA EXAMEN	Fabricados con látex de alta calidad, estos guantes ofrecen una combinación única de sensibilidad táctil y resistencia, lo que los hace ideales para situaciones que requieren precisión y protección. El diseño ergonómico y el ajuste cómodo lo convierten en una opción ideal para los profesionales sanitarios que desean un alto rendimiento en entornos clínicos. TALLA M	Caja x 100 unid.	8	19%	$ 18.625	$ 149.001	
		14		TERMOMETRO DIGITAL	Tipo de Respuesta Lectura rápida (10 s) Tiempo de Vida de la Batería Aproximadamente 200 h Tamaño del LCD 21,6 x 7,9 mm Resolución 0,1º Registro Sanitario 2021DM-0024708 Referencia GMD-FD-33 Rango [32.0 - 42.9] ºC / [90.0 - 109.9] ºF Exactitud ± 0.1 ºC / 0.2 ºF en el rango normal Por debajo de 35.5 ºC (95.9 ºF) y por encima de 42 ºC (107.6 ºF): ± 0.2 ºC / 0.4 ºF Dimensión 13,9 cm x 2,7 cm x 1,2 cm Baterías 1.5 V (LR41, SR41, UCC 392) Tipo de Termómetro Digital	N/A	8	19%	$ 11.540	$ 92.319	
		15		ALCOHOL ANTISEPTICO	Solución desinfectante con alcohol al 70% muy útil para la destrucción de microorganismos, virus y bacterias que habitan sobre superficies, objetos, muebles, entre otros. De 120 ml	Frasco	8	0%	$ 2.367	$ 18.933	

		16		TIJERA	Tijera universal o para uso en trauma, marca: hospital con hojas fabricadas en acero y ojeras revestidas en material termoplástico. Para mayor confort durante el uso. Esterilizable, indispensable en todo kit de primeros auxilios.	N/A	8	19%	$ 7.805	$ 62.439	
		17		LINTERNA DE DIAGNOSTICO TIPO ESFERO	Bombillo de 2.2 voltios Encendido mediante contacto Carcasa metálica 2 Baterías AAA (incluidas) Empaque en blister Modelo tipo esfero	N/A	8	19%	$ 10.450	$ 83.600	
		18		PILA ALKALINA AAA	•Tipo : Pilas Alcalinas •Características : Pilas alcalinas de alta durabilidad, con fórmula avanzada que aumenta el poder. •Uso : Para equipos eléctricos y portátiles	N/A	92	19%	$ 1.527	$ 140.484	

		19		CUELLO ORTOPEDICO PARA INMOVILIZACION CERVICAL, ADULTO	Uso: diseñado para inmovilizacion del cuello en pacientes traumatizados. Características: - Tamaño adulto - Ajustable - Collar de 1 pieza - Uso prehospitalario y servicios de emergencias, ambulancias y rescate. - Puede ser ajustado al tamano deseado para el paciente. Especificaciones: - Fabricado en polipropileno - 4 ajustes, adulto estándar - 16 ajustes desde sin cuello a alto - Medidas: 56x18x0.5 cms, Aprox	N/A	5	N/A	$ 49.067	$ 245.333	
		20		CUELLO ORTOPEDICO PARA INMOVILIZACION CERVICAL, PEDIATRIC	collar de 1 pieza disenado para inmovilizacion del cuello en pacientes traumatizados. - uso prehospitalario y servicios de emergencias, ambulancias y rescate. - puede ser ajustado al tamano deseado para el paciente. - disenado a 12 tamaño	N/A	5	N/A	$ 46.800	$ 234.000	
		21		KIT DE RESCATE ADULTO PARA INMOVILIZAR EXTREMIDADES SUPERIORES E INFERIORES	Kit para inmovilización de extremidades. Inmovilizadores para uso izquierdo o derecho. Fabricados en espuma de PVC. Cada inmovilizador tiene correas con velcro. Compuesto por: inmovilizador adulto para pierna, inmovilizador adulto para media pierna, inmovilizador adulto para brazo-muñeca, inmovilizador adulto muñeca, estuche de transporte y bolsa para transporte	N/A	5	N/A	$ 23.267	$ 116.333	

		22		KIT DE RESCATE PEDIATRICO PARA INMOVILIZAR EXTREMIDADES SUPERIORES E INFERIORES	Kit para inmovilización de extremidades. Inmovilizadores para uso izquierdo o derecho. Fabricados en espuma de PVC. Cada inmovilizador tiene correas con velcro. Compuesto por: inmovilizador niño para pierna, inmovilizador niño para brazo, estuche de transporte y bolsa para transporte.	N/A	5	N/A	$ 21.667	$ 108.333	
		23		VASO PLASTICO	Desechable de 7 Onzas	Paquete x 50 Unid.	8	19%	$ 3.820	$ 30.556	
		24		BOLSA RCP TIPO LLAVERO	Dimensiones del estuche: 45 mm x 50 mm Material de la máscara: Polipropileno (PP). Dimensiones de la máscara: 280 mm x 80 mm. Material de la válvula: Polietileno (PE). Registro Sanitario: 2019DM-0020204.	N/A	10	19%	$ 8.092	$ 80.920	
		25	**Elementos de brigada**	INTERCOMUNICADOR	Alcance 25 km Frecuencia radial 0 - 12.5 Cantidad de canales 22	N/A	8	19%	$ 213.501	$ 1.708.007	
		26		BRAZALETE BRIGADISTA	Brazalete brigadista. Fabricado en lona, sujeción de velcro y estampado a una tinta.	N/A	30	19%	$ 5.765	$ 172.943	
		27		BOTIQUIN TIPO CANGURO	Contenido: 1 Paquete de bajalenguas X 10 unid. 1 Cinta Micropore de ½ » X 5 Y 5 Curas 1 Esparadrapo de tela ½" X 5 Y 2 Gasa estéril (7.5 X 7.5 cm) sobre X 5 unid 1 Linterna 1 Par de guantes desechables 1 Tapabocas desechables 1 Tijeras punta roma 1 Venda elástica de 5" X 5 Y 1 Venda elástica 3" X 5 Y 1 Venda triangular 1 Yodopovidona espuma x 60ml	N/A	30	19%	$ 43.000	$ 1.290.000	

	TOTAL **$** **5.443.791** **Nota 8:** De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, FONCEP tendrá en cuenta únicamente la oferta con el precio más bajo para el total de la oferta, siempre que la misma cumpla con los requisitos habilitantes de la invitación, para lo cual, se aplicaran las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que ésta no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.
6.4. Requisitos habilitantes financieros	De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, no se exigirá una capacidad financiera, toda vez que el pago se realizará contra entrega a satisfacción de los elementos adquiridos.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el FONCEP debe realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.

Los riesgos contemplados que impactan la ejecución de los contratos se encuentran relacionados en la MATRIZ DE RIESGOS (Ver anexo Matriz de Riesgos).

8. GARANTÍAS DERIVADAS DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP con NIT: 860.041.163-8, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, una garantía que cubra los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato.**

Por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y SEIS (6) MESES MÁS.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**

Por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de igual al plazo de ejecución del mismo y SEIS (06) MESES.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente las garantías a que se refiere el contrato. Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.

El contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Si el contratista, con ocasión de la adición, prórroga, suspensión o cualquier otra circunstancia que se presente durante la ejecución del contrato resultante, se niega a realizar la modificación de la póliza correspondiente, la entidad notificará de tal hecho a la compañía aseguradora que expidió la garantía que ampara la ejecución del contrato y coordinará con ésta, el mecanismo a fin de obtener la modificación de las garantías. Lo anterior por cuenta y riesgo del oferente al que se le adjudique el contrato, sin perjuicio de las sanciones o multas a que hubiere lugar.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de FONCEP.

9. SUPERVISIÓN

La vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato será ejercida por el FONCEP, a través del Asesor Grado 4 Código 105 – Responsable del Área de Talento Humano, por quien haga sus veces o por quien designe el Subdirector Jurídico, conforme el numeral 2° del artículo 7° de la Resolución No. 00979 de 2016 modificado por el artículo 1° de la Resolución DG-00047 del 12 de agosto del 2022; quien tendrá comunicación directa con el contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato. La supervisión del contrato estará obligada a observar lo previsto en la Ley 80 de 1993, en especial lo dispuesto por los artículos 4, numeral 1, y 26, numeral 1; en el Manual de Supervisión e Interventoría del FONCEP y en las demás disposiciones aplicables a la supervisión de los contratos.

10. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente este incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.
2. Cuando la propuesta no cumpla con alguno de los requisitos mínimos jurídicos, técnicos y económicos requeridos en la invitación, estudio previo o anexo No 1 de especificaciones y requerimientos técnicos mínimos.
3. Cuando no subsane o no lo haga correctamente y dentro del término fijado por FONCEP.
4. Cuando la Oferta sea presentada de forma parcial, alternativa o condicionada o no se cumpla con las condiciones prevista para su presentación.
5. Si la oferta económica sobrepase el valor unitario de referencia o el valor total definido en el análisis de mercado como precio tope para cada uno de los ítems requeridos por la Entidad.
6. Cuando el proponente no diligencie en el formato de oferta económica la totalidad de los ítems que componen la propuesta económica, o en la misma no se diligencie el valor ofertado o se diligencien valores negativos o en cero ($0) pesos.
7. Cuando el valor de la oferta económica electrónica difiera del valor de la oferta total incluida en la oferta económica presentada por el proponente.
8. Cuando el proponente modifique o altere el contenido de los formatos establecidos por la Entidad.
9. Cuando el valor de la oferta presentada sea artificialmente bajo y el proponente no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
10. Cuando un proponente presente más de una oferta, por si o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, corporaciones, así como los consorcios, uniones temporales u otro tipo de figura asociativa que se esté presentando al mismo grupo. En este caso, se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
11. Cuando la información y documentos presentados por el proponente, o que hacen parte de la oferta, es inconsistente o inexacta, sin perjuicio de las acciones que puedan iniciarse.
12. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicas (o de cualquiera de los integrantes de la estructura plural), que no tengan capacidad para obligarse, conforme con su objeto social y de conformidad con la normatividad legal vigente.
13. Cuando verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que registra antecedentes disciplinarios que le impiden ejercer su profesión.
14. Cuando no se acredite la debida constitución de apoderado en Colombia o éste no cuente con facultades para representar a la sociedad extranjera proponente o estas resulten insuficientes, o cuando el termino de duración de las facultades no abarque hasta la constitución de la sucursal en Colombia, si a ello hubiese lugar.

15. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir con las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
16. Cuando se demuestre que, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente no se encuentre afiliado o al día en sus obligaciones de pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. En todo caso, el proponente no deberá tener deudas anteriores al periodo señalado en el momento de la presentación de la propuesta.
17. Cuando presentada la propuesta a través de una estructura plural (consorcio, unión temporal u otro tipo de figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano), luego de la fecha límite señalada para la presentación de ofertas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o alguno de ellos desista o sea excluido de participar en la estructura plural
18. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otro tipo de figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades o de personas jurídicas.
19. Cuando el proponente plural (Consorcios, Uniones Temporales, Promesa otro tipo de figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano) no haya creado el usuario en la plataforma del SECOP II, para presentar su oferta.
20. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la selección objetiva, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
21. Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 que establece: "**ARTÍCULO 60. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN.** *<Artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.",* el contrato de compraventa que se suscriba como consecuencia de la aceptación del presente proceso, **no requiere de liquidación teniendo en cuenta que se realizará un único pago contra entrega de los bienes a satisfacción.**

12. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

FONCEP declarará desierto el presente proceso de selección únicamente:

- Cuando no se presente oferta alguna al mismo.
- Cuando no exista ninguna oferta que cumpla con los requisitos habilitantes.
- Por motivos o causas que impidan la selección objetiva de la oferta respectiva.

La declaratoria se hará mediante acto administrativo debidamente motivado en el cual se expresarán las razones que condujeron a esa decisión. Dicha decisión se notificará a los oferentes.

En caso de declaratoria de desierto del presente proceso, FONCEP evaluará la opción que asegure con menos traumatismo, la continuidad de los planes o proyectos y procederá a efectuar la correspondiente contratación de conformidad con la ley. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

13. INDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este

análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, razón por la cual en ese caso, no se realiza el respectivo análisis por ende la presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

14. GERENTE DE PROYECTO DE INVERSIÓN - Este espacio es de obligatorio cumplimiento para contratos financiados por el proyecto de inversión	
Firma:	N/A
Nombre:	N/A
Cargo:	N/A
Dependencia:	N/A

15. GERENTE DE META - Si el líder de la necesidad de contratación corresponde al gerente de proyecto de inversión no es necesario diligenciar este espacio	
Firma:	N/A
Nombre:	N/A
Cargo:	N/A
Dependencia:	N/A

16. RESPONSABLE DE LOS RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO- Este espacio es de obligatorio cumplimiento para contratos financiados con recursos de funcionamiento	
Firma:	
Nombre:	Jennifer del Rosario Bendek Rico
Cargo:	Asesor Responsable Área de Talento Humano
Dependencia:	Área de Talento Humano

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto, lo presentamos para la firma

Actividad	Nombre	Vbno	Dependencia
Revisión jurídica	Jenniffer Andrea Pulido Mosquera Contratista		Subdirección Financiera y Administrativa
Proyectó	Luis Fernando Montaño Yepes Contratista		Área de Talento Humano